



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS No. 005/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y
TRASPASO DE RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD MUNICIPALES DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE
SALUD A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ"**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).-

La presente Ley tiene por objeto, autorizar al Ejecutivo Municipal realizar la transferencia y traspaso de responsabilidades de los Establecimientos de Salud Municipales de Tercer Nivel: Banco de Sangre, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland, Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz, Hospital Japonés, Instituto Oncológico del Oriente Boliviano y el Hospital San Juan de Dios a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en sujeción al artículo 298° parágrafo II, numeral 17 y el artículo 299° parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y el artículo 81° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ADMINISTRACIÓN).-

La administración de los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel, será asumida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de conformidad al artículo 81° parágrafo III numeral 1 incisos c) y d) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

ARTICULO TERCERO.- (BIENES).-

Los bienes muebles tangibles e intangibles, maquinaria, equipos, instrumentos, vehículos, ambulancias y otros bienes actualmente utilizados en los mencionados hospitales, serán también transferidos bajo inventario notariado y actas; asimismo el personal administrativo de los establecimientos de salud de tercer nivel, pasarán también a responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, desde la gestión 2013.

Los bienes inmuebles, la infraestructura física, edificaciones, áreas verdes, jardines, parques y áreas de acceso y otros utilizados en la prestación del servicio de los establecimientos de salud de tercer nivel, serán transferidos a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, desde la gestión 2013.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO CUARTO.- (EJECUCIÓN).-

El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los quince días del mes de mayo de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de Mayo de 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA